



DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y OPERATIVIZA LA MESA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DECRETO No. 386  
( 13 SEP 2016 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y OPERATIVIZA LA MESA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

El Gobernador de Nariño en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1537 de 2012, el decreto 1921 de 2012 modificado por el Decreto 2726 de 2014, el decreto 2164 del 4 de octubre de 2013, el Decreto 528 del 2 de abril de 2016, Ley 675 de 2001, ley 1450 de 2011, Decreto 4155 de 2011, Decreto 4160 de 2011, ley 1448 de 2011, Decreto 1647 de 2014, Ley 1753 de 2015, decreto 1177 de 2015, Decreto 2559 de 2015, Resolución 00083 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Gobierno Nacional actual, viene propiciando una contribución fundamental frente a la disminución del déficit cuantitativo de vivienda urbana y con ello procura la salvaguarda de los derechos fundamentales de la población en situación de vulnerabilidad, a través del Programa de Vivienda Gratuita – en adelante PVG-.
2. Que los Proyectos de vivienda gratuita se gestionaron con las Administraciones Locales, lo que supone un compromiso institucional de coordinación y planificación que complementa el acceso a la vivienda.
3. Que el Programa de Vivienda Gratuita está dirigido a la población en situación de vulnerabilidad como son: víctimas del conflicto armado, afectados por desastres naturales y en situación de riesgo no mitigable y en extrema pobreza que, por sus características particulares y en algunos casos, privaciones simultáneas, requieren de un acompañamiento especializado y diferencial para garantizar su permanencia en los proyectos de vivienda.
4. Que en este sentido, la relocalización residencial y el acceso a una vivienda formal impacta variables asociadas al Índice de Pobreza Multidimensional –IPM- incidiendo en la mejora de algunas variables como: fuentes de agua, paredes, pisos, y eliminación de excretas, riesgo de reversibilidad en acceso de servicios de salud, dependencia económica, asistencia escolar, rezago educativo y acceso a atención a primera infancia.
5. Que el Programa de Vivienda Gratuita busca implementar un acompañamiento social especializado y diferencial que incida en la construcción de nuevos tejidos sociales comunitarios, en la creación de espacios de participación y gestión al interior de los proyectos de vivienda y en la articulación y armonización de la institucionalidad pública y privada en torno a esta intervención.
6. Que la relocalización de la población beneficiaria puede generar presión sobre la capacidad de pago de las familias beneficiarias por el cambio de responsabilidades al asumir obligaciones regulares de pago en transporte, administración de copropiedades, servicios públicos domiciliarios e impuestos, entre otros. También puede generar presión en la oferta

Proyecto:	Revisó:	Aprobó:
Nombre Giovany Ledezma Ortega Contratista Profesional Jurídico SIM	Nombre Mario Enriquez Chenas Cargo Profesional Especializado Despacho	Nombre: Pedro Andrés Rodríguez Melo Cargo: Director Oficina Jurídica



DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y OPERATIVIZA LA MESA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

de servicios e infraestructura social, debido a la concentración que antes se encontraba dispersa en el territorio.

7. Que el Programa de Vivienda Gratuita requiere la articulación interinstitucional de orden nacional, departamental y municipal para que de manera gradual y progresiva, se promueva la adecuada interacción de la población en sus nuevos contextos territoriales, sociales, económicos y culturales.
8. Que el Departamento de Nariño ha sido favorecido con 17 proyectos de vivienda gratuita distribuidos en 14 municipios a saber: El Rosario, San Bernardo, Cumbal, Cuaspud, Ipiales, Túquerres, Guaitarilla, Ospina, Imues, Funes, Yacuanquer, Sandoná, El Peñol y Pasto con tres proyectos.
9. Que a futuro otros municipios del Departamento de Nariño serán favorecidos con más programas de vivienda gratuita.
10. Que el Departamento de Nariño como Entidad territorial, establece políticas y estrategias orientadas a promover el desarrollo y la productividad de la población, con ética pública y transparencia, en procura de la satisfacción de las necesidades básicas de sus pobladores, para generar una mejor calidad de vida.
11. Que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1537 de 2012, mediante la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda, además, señala las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, a la promoción del desarrollo territorial, así como a incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.
12. Que en virtud del artículo 15 de la Ley 1537 de 2012 al Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS- o la entidad que haga sus veces, le corresponde coordinar con entidades públicas o privadas el acompañamiento que desde la perspectiva social requieren los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario en aspectos relacionados con temas de convivencia y el cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes. Señala igualmente esta norma que las labores de asistencia y acompañamiento también deberán ejercerse por parte de los departamentos, en especial para los municipios de 4a, 5a y 6a categoría.
13. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 528 del 2 de abril de 2016 *“por medio del cual se crea y se organiza el Sistema Nacional de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Programa de Vivienda Gratuita y se dictan otras disposiciones”*
14. Que Según el decreto 528 de 2016 la incidencia del Acompañamiento Social al Programa de Vivienda Gratuita se orientará hacia la construcción de nuevos tejidos sociales - comunitarios y la inclusión social en el entorno receptor, para la generación de sentido de pertenencia en el nuevo contexto; el fomento de espacios de participación y gestión al interior de los proyectos de vivienda, que promuevan capacidades colectivas y la cohesión para el cumplimiento de objetivos y logros comunes; y la articulación de la institucionalidad pública y privada en torno a los proyectos del Programa Vivienda Gratuita para armonizar la oferta de servicios sociales.

Proyecto:	Revisó:	Aprobó:
Nombre Giovany Ledezma Ortega Contratista Profesional Jurídico SIM	Nombre Mario Enriquez Chenas Cargo: Profesional Especializado Despacho	Nombre: Pedro Andrés Rodríguez Melo Cargo: Director Oficina Jurídica



DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y OPERATIVIZA LA MESA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

15. Que la planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de la Estrategia de Acompañamiento Social al Programa de Vivienda Gratuita articula y armoniza la oferta social en torno a los proyectos del programa de vivienda gratuita a través de las siguientes instancias de articulación: i) El Comité Técnico del Sistema Administrativo de Acompañamiento Social del Programa de Vivienda Gratuita (SNAIS), antes conocido como la Mesa Nacional; y ii) las mesas territoriales del orden departamental, distrital o municipal.
16. Que los componentes de la Estrategia de Acompañamiento Social al Programa de Vivienda son:
- a) ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR: Consistente en obtener una caracterización personalizada por parte del cogestor de la Red Unidos en el lugar de residencia de la familia en aspectos como Identificación, Ingresos y trabajo, Educación y capacitación; Salud y Nutrición y Habitabilidad.
  - b) ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO entendido como un proceso colectivo, participativo e incluyente, que parte de la caracterización de las realidades efectuada por las propias comunidades en sus territorios, a través de la cual se identifican las capacidades y problemáticas relacionadas con la pobreza extrema para la construcción de un PLAN COMUNITARIO entendido como los compromisos de acción concretos frente a las problemáticas identificadas en la caracterización comunitaria.
17. Que el plan de acción y seguimiento de las mesas municipales son herramientas diseñadas para la Planeación y Rendición de Cuentas de las acciones concretas que se gestionan desde las mesas territoriales y que procuran los siguientes objetivos:
- a) Priorizar y definir las acciones a implementar teniendo en cuenta las necesidades y particularidades de los proyectos de vivienda gratuita.
  - b) Definir responsables, metas e indicadores de cumplimiento de cada una de las acciones formuladas por las entidades participantes de las mesas y por la comunidad a través de los Planes Comunitarios.
  - c) Realizar seguimiento riguroso y periódico al cumplimiento de las acciones formuladas por las entidades participantes de las mesas.
  - d) Enviar señales de alerta en los casos en los que las acciones formuladas no se estén cumpliendo dentro de los plazos establecidos.
  - e) Servir como instrumento de rendición de cuentas a la comunidad y a los miembros de la mesa sobre la implementación de las acciones realizadas en los proyectos de vivienda gratuita, a través de las Dimensiones de: Identificación; Primera Infancia; Educación, cultura, recreación y deporte; Territorio, ambiente y salud; Desarrollo productivo; Organización, participación ciudadana, cultura y paz; Acceso a la justicia y seguridad; Infraestructura y equipamientos; Infraestructura vial y transporte; Transversales, cada una de las cuales tendrá un responsable.
18. Que la Articulación de la gestión de oferta es el proceso de coordinación con las entidades del orden nacional y municipal para la planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de la oferta social en torno a los proyectos del programa de vivienda gratuita. La gestión de oferta es liderada por la Dirección de Articulación y Gestión de Oferta de Prosperidad Social, mientras que el Grupo Interno de Trabajo de Acompañamiento Social al Programa Vivienda Gratuita apoya estas labores, priorizando los proyectos de vivienda y armonizando

Proyecto:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: <i>Guan</i> Giovanny Ledezma Ortega Contratista: Profesional Jurídico SIM	Nombre: <i>PE</i> María Enríquez Chenas Cargo: Profesional Especializado Despacho	Nombre: <i>PA</i> Pedro Andrés Rodríguez Melo Cargo: Director Oficina Jurídica



DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y OPERATIVIZA LA MESA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

la oferta gestionada para lograr la conciliación entre ésta última con las necesidades de la población beneficiaria del Programa.

19. Que la Mesa Departamental de Acompañamiento Social a los Proyectos de Vivienda Gratuita, tienen como principal fin coordinar las acciones públicas y privadas para la planificación, ejecución y seguimiento de la Oferta Social requerida por los hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita, y articular en sus respectivos ámbitos la oferta social de las diferentes entidades, de acuerdo con sus competencias.
20. Por lo anteriormente expuesto, el Gobernador de Nariño

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Conformación:** Conformar la Mesa Departamental de Acompañamiento Social a proyectos de vivienda de Interés prioritario (MDAS), del Departamento de Nariño, la cual estará integrada de manera **PERMANENTE** por La Gobernación de Nariño y todas sus secretarías, institutos descentralizados y demás entes que integran la administración departamental; las Gerencias y Directores Regionales de las Entidades Nacionales o sus representantes locales de: Prosperidad Social –PS-, Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas –UARIV-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, Policía Nacional, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-.

**PARAGRAFO:** Podrán formar parte de la Mesa Departamental de Acompañamiento Social a proyectos de vivienda de Interés prioritario (MDAS), en condición de entidades **INVITADAS** cuando así se requieran: Las Alcaldías Municipales y el Enlace de Vivienda (secretarios de Gobierno) de cada uno de los municipios beneficiados con proyectos de vivienda gratuita; las empresas Constructoras, Las Personerías Municipales, La Contraloría, La Procuraduría, La Fiscalía, La Caja de Compensación Familiar de Nariño - COMFAMILIAR DE NARIÑO-, las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios de agua, energía eléctrica, aseo, la Cámara de Comercio, la Asamblea Departamental, Universidades, Defensoría del Pueblo, ONGs, Fundaciones, y las demás que se consideren oportunos de acuerdo a las temáticas que se discutan en la MDAS.

**ARTICULO SEGUNDO. Funciones:** Serán funciones de la MDAS entre otras las siguientes, sin perjuicio de las establecidas en la Ley para las Entidades Territoriales:

- a) Realizar a nivel departamental la articulación de la oferta social de las diferentes entidades públicas y privadas para el acompañamiento social de los beneficiarios del programa de vivienda gratuita.
- b) Brindar asistencia técnica a los municipios en el marco del acompañamiento social a los hogares beneficiarios del Programa de vivienda Gratuita, lo que incluye la asistencia para la construcción, dotación y operación de la infraestructura social necesaria, en los casos que corresponda.
- c) Propender por la dotación y operación de la infraestructura social de los proyectos de vivienda del Programa de Vivienda Gratuita.
- d) Realizar la evaluación del cumplimiento del Plan de Acción consolidado departamental (sumatoria de los Planes de Acción Municipales) a fin de proponer acciones tendientes a coadyuvar en su correcta implementación.

Proyecto:	Revisó:	Aprobó:
Nombre Giovanni Ledezma Ortega Contratista Profesional Jurídico SIM	Nombre Mario Enriquez Chenas Cargo: Profesional Especializado Despacho	Nombre: Pedro Andrés Rodríguez Melo Cargo: Director Oficina Jurídica



DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y OPERATIVIZA LA MESA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

**PARAGRAFO:** La secretaria técnica de la MDAS será ejercida por Prosperidad Social.

**ARTICULO TERCERO. Órganos:** La MDAS del programa de vivienda gratuita estará conformada por los siguientes órganos:

1. **ASAMBLEA GENERAL:** Es la máxima autoridad en la toma de decisiones y estará integrada de forma **PERMANENTE** por la totalidad de las entidades y personas de que trata el artículo primero de este decreto

Así mismo podrán ser entidades **INVITADAS** a la asamblea general de la mesa cuando se requieran, las entidades señaladas en el parágrafo del artículo primero de ese decreto.

2. **COMITÉ DE COORDINACIÓN:** De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1537 de 2012, el Gobierno Nacional en cabeza de Prosperidad Social "PS", coordinará junto con el delegado del señor Gobernador de Nariño, el acompañamiento social en los proyectos de vivienda gratuita.

**PARÁGRAFO:** El comité de Coordinación cumplirá las siguientes funciones básicas:

- a) Realizar seguimiento y evaluar el avance del cumplimiento de las funciones de la Asamblea General de su plan de trabajo;
  - b) Preparar y presentar a la mesa las propuestas que se han de estudiar y aprobar en la misma;
  - c) Presentar informes sobre las actividades desarrolladas,
  - d) Citar a asamblea ordinaria y extraordinaria a los integrantes de la mesa departamental de acompañamiento social.
3. **COMITÉ DE CONTROL:** Conformado por Personeros Municipales, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la Republica.

Al Comité de control dentro de sus competencias le corresponde realizar acompañamiento y verificación del cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos.

**ARTICULO CUARTO. Delegados:** Todas las entidades que integran la MDAS podrán delegar a un funcionario competente que esté completamente informado sobre los procesos, con facultades para decidir sobre los temas de su competencia y asumir compromisos que se aborden desde la Mesa Departamental, igualmente el delegado deberá estar facultado para asistir a las asambleas y reuniones programadas. La delegación deberá contar por escrito, indicando el nombre del funcionario delegado, cargo, dirección de correspondencia, correo electrónico, y teléfonos de contacto.

**PARÁGRAFO:** La delegación de cada dependencia e instituciones, será permanente y con poder de decisión.

**ARTICULO QUINTO. Retiro de las entidades que integran la MDAS:** El retiro de algún miembro de la MDAS por decisión unánime o personal, será causal de modificación del Decreto, así como la inclusión de un nuevo miembro.

Proyecto:	Revisó:	Aprobó:
Nombre Giovanny Ledezma Ortega Contratista Profesional Jurídico SIM	Nombre Mario Enríquez Chenas Cargo: Profesional Especializado Despacho	Nombre: Pedro Andrés Rodríguez Melo Cargo: Director Oficina Jurídica



DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y OPERATIVIZA LA MESA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

**ARTÍCULO SEXTO. Retiro de delegados de los miembros de la MDAS y designación de reemplazo:** La inasistencia reiterada del titular o su delegado a más de tres (3) reuniones consecutivas sin justa causa, dará lugar a presumir su retiro, en consecuencia, el Comité de Coordinación procederá a solicitar a la respectiva entidad, la designación de un nuevo representante y efectuará el respectivo informe con destino a los entes de control para efectos de las investigaciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Reuniones:** Las reuniones de la Mesa Departamental de Acompañamiento Social a proyectos de vivienda de Interés prioritario, son de dos clases:

1. **Ordinarias:** Las cuales se efectuarán una vez cada cuatro (4) meses.
2. **Extraordinarias:** En cualquier tiempo, por razones de necesidad y requerimientos urgentes.

**ARTÍCULO OCTAVO. Convocatoria:** El Comité Coordinador convocará a la Asamblea General a reuniones ordinarias con cinco (5) días hábiles de anticipación a su realización, por medio escrito y/o comunicación a los correos electrónicos. Las reuniones de los grupos temáticos se establecerán en las fechas determinadas y direccionadas por el coordinador de cada grupo.

Las convocatorias para las reuniones extraordinarias se harán con una anticipación de dos (2) días hábiles a su realización.

De cada reunión se llevará control de asistencia, de tal manera que se mantenga un registro actualizado del nivel de participación de los miembros del comité y se levantara la correspondiente acta donde constaran las decisiones tomadas en cada reunión, las cuales serán de estricto cumplimiento y deberán ser acatadas por las entidades intervinientes y personas involucradas.

**ARTÍCULO NOVENO. Lugar, fecha y hora de las reuniones.** Las reuniones ordinarias y extraordinarias se realizarán en la fecha, lugar y hora fijadas por el Comité Coordinador.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Realización de las reuniones:** El día de la reunión se dará lectura al orden del día, verificación de quórum, se leerá y aprobará el acta de la reunión anterior y se procederá a desarrollar la nueva temática de la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Quórum.** La asamblea general podrá reunirse y deliberar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros permanentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Reuniones temáticas.** La MDAS podrá reunirse cuantas veces lo consideren necesario, con los representantes legales de las entidades que conforman a nivel municipal, las diferentes Dimensiones para tratar temas técnicos de cada una de ellas, y dejará constancia de los temas discutidos, las tareas a desarrollar, responsables y fechas.

Los resultados de estas reuniones se harán llegar a la Asamblea de la Mesa Departamental de Acompañamiento social a fin de ser evaluados.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Obligatoriedad de la asistencia:** La asistencia a las reuniones donde deba participar la Mesa Departamental de Acompañamiento Social, o donde sea invitada, será obligatoria para todas las entidades que la conforman de manera permanente.

Proyecto:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Giovany Ledezma Ortega Cargo: Contratista Profesional Jurídico SIM	Nombre: María Enríquez Chenas Cargo: Profesional Especializado Despacho	Nombre: Pedro Andrés Rodríguez Melo Cargo: Director Oficina Jurídica



DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y OPERATIVIZA LA MESA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO. Invitados:** El Comité Coordinador podrá citar como invitados a aquellas organizaciones o personas que por el tema a discutir, se consideren pertinentes.

**ARTICULO DECIMO QUINTO. Delegado del señor Gobernador.** Delegar en el ingeniero MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS, quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario Especializado, Código 222 Grado 07, asignado al despacho del Señor Gobernador, la representación de la Gobernación de Nariño como miembro permanente de la Mesa Departamental de Acompañamiento Social a proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (MDAS), así como para que integre el comité coordinador de esta mesa, según lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 1537 de 2012

**ARTICULO DECIMO SEXTO: Vigencia y derogatorias:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

En constancia se firma en el despacho del señor Gobernador de Nariño, en la ciudad de Pasto Nariño a los: **13 SEP 2016**

  
**CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO**  
Gobernador de Nariño.

Proyecto: 	Revisó: 	Aprobó: 
Nombre: Giovanny Ledezma Ortega Contratista Profesional Jurídico SIM	Nombre: María Enríquez Chenas Cargo: Profesional Especializado Despacho	Nombre: Pedro Andrés Rodríguez Melo Cargo: Director Oficina Jurídica